



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.383.-

RAFAELA, 6 de marzo de 1991.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 2374 mediante la cual se aprueba el convenio de subpréstamos dentro del marco del Programa Municipal de Inversiones;  
y

CONSIDERANDO:

Que para la implementación de los Subproyectos físicos denominados "Adquisición equipo vial" y "Adquisición de equipos para mantenimiento de espacios verdes" se debe elaborar el Pliego de llamado a licitación.-

Que las condiciones especiales que contienen las disposiciones del Programa Municipal de Inversiones pueden no coincidir o no estar contempladas en los supuestos previstos en la Ordenanza N° 2026 (Pliego de Bases y Condiciones Generales para licitar la compra de bienes y prestación de servicios).-

Que debe disponerse con carácter de excepción la autorización para apartar del alcance de la Ordenanza N° 2026 aquellas cláusulas del pliego que deben reunir los requisitos exigidos por el Programa Municipal de Inversiones.-

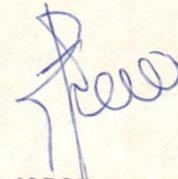
Por ello, el INTERVENTOR MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA, en uso de las atribuciones del Concejo Municipal, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Autorízase con carácter de excepción, y en el marco del Programa Municipal de Inversiones, la incorporación de las cláusulas necesarias en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la adquisición de los bienes incluidos en los subproyectos físicos correspondientes a los subpréstamos tomados con el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, para aquellas situaciones no previstas o que contradigan las normas de la Ordenanza N° 2026.-

Art. 2°) Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-



  
DR. JORGE R. F. FERNANDEZ  
INTERVENTOR MUNICIPAL